

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, DIRIGIDAS A LA DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA: AUTOPRODUCCIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3).**



### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 2 de diciembre de 2019 (publicada en BOJA n.º 13 de 21/01/2020), se convocó para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz.

**SEGUNDO.-** La Orden de 2 de diciembre de 2019 estableció un plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de 1 mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de dicha Orden se publicó en el BOJA n.º 13 de 21/01/2020.

**TERCERO.-** A raíz de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se suspendieron los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2020, se acuerda derogar dicho Real Decreto, restableciendo los plazos con fecha 1 de junio de 2020.

**CUARTO.-** Una vez presentados los Anexos I (Solicitud de ayuda), realizados los controles preceptivos y tras reunirse la Comisión de Valoración, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras emitió, con fecha 3 de julio de 2020, Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, convocadas para el año 2019 por la Orden de 2 de diciembre de 2019. Estableciendo en ella una relación de Entidades Beneficiarias Provisionales, Entidades Beneficiarias Suplentes Provisionales y Entidades Excluidas Provisionales.

**QUINTO.-** En el punto CUARTO del propone de dicha Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas, se establece conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web de la CAGPDS, para que utilizando el formulario-Anexo II de la Orden de 20 de julio de 2018, las personas o Entidades Beneficiarias Provisionales y Beneficiarias Suplentes Provisionales puedan: alegar lo que estimen, reformular su solicitud, comunicar su aceptación a la subvención propuesta o presentar, junto al formulario-Anexo II de la Orden de 19 de septiembre de 2017, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

A su vez en el punto QUINTO del propone de esa misma Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas, se establece conceder a la Entidades Excluidas Provisionales un trámite de audiencia para presentar

alegaciones y los documentos, dándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web de la CAGPDS.

**SEXTO.-** Con fecha 3 de julio de 2020, se procedió a publicar en la página web de la CAGPDS la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas, iniciándose así los plazos establecidos en los puntos CUARTO y QUINTO de la presente Resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar esta Resolución corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, se establece lo siguiente:

*“Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como en las declaraciones responsables contenidas en ellas: ...”*

**TERCERO.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

*“2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. ”*

En virtud de todo lo expuesto:

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar por transcurrido el plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución para alegar, reformular, comunicar y presentar documentación mediante Formulario-Anexo II para Entidades Beneficiarias Provisionales y Entidades Suplentes Provisionales, de conformidad con el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Dar por transcurrido el plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas, de fecha 3 de julio de 2020, para alegar y presentar documentación que estimen oportuna en defensa de sus intereses las Entidades Excluidas Provisionales, de conformidad con el artículo 82. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo en el artículo 112 de la citada Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: Manuel Gómez Galera.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/07/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu935MMTXK7HULMnokev6ie7o18	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	